

Área de información y asesoramiento de la Inspección de Servicios de la UGR: P.A.S.

Los artículos 149 y 150 (Título III. Capítulo IV) de los **Estatutos de la Universidad de Granada** recogen los derechos y deberes de los personal de administración y servicios de la UGR.

Artículo 149. Derechos del personal de administración y servicios

Son **derechos específicos del personal de administración y servicios**, sin perjuicio de cualquier otro derecho o facultad reconocido en el ordenamiento jurídico, los siguientes:

- a) Ejercer su actividad en el marco de la organización administrativa y de servicios de la Universidad de Granada.
- b) Disponer de los medios necesarios para el desarrollo de sus funciones, dentro de las posibilidades y recursos con que cuente la Universidad.
- c) Conocer las funciones asignadas a su puesto de trabajo y disponer de la información necesaria para el desempeño de sus tareas.
- d) Recibir la formación necesaria para su perfeccionamiento y promoción.
- e) Conocer el procedimiento y el resultado de la evaluación de su actividad, así como obtener las certificaciones correspondientes.
- f) Participar en actividades propias de la Universidad, sin menoscabo de las funciones que son inherentes a su puesto de trabajo.
- g) Colaborar en el desarrollo de proyectos y contratos de investigación.
- h) Desarrollar una carrera profesional en la que se contemple su promoción de acuerdo con los méritos y capacidades en el ámbito de sus competencias.

Artículo 150. Deberes del personal de administración y servicios

Son **deberes específicos del personal de administración y servicios**, además de los derivados de la legislación vigente y de los establecidos con carácter general en estos Estatutos, los siguientes:

- a) Ejercer las funciones asignadas y aquellas otras que se deriven de su relación con la Universidad de acuerdo con los Estatutos y cualquier otra normativa vigente.
- b) Participar en los programas y planes de formación de acuerdo con los criterios y prioridades establecidos en ellos.
- c) Participar y ser evaluado en su rendimiento conforme a los procedimientos y sistemas de evaluación que se establezcan por el Consejo de Gobierno.